

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECOLOCACIÓN EXTERNA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA PARA LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EXTINCIÓN COLECTIVA DE SUS CONTRATOS, EN EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO 40/2012.

Estepona a 21 de Junio de 2013.

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n.

De otra parte, **DON PEDRO SALVADOR GUZMAN RUIZ**, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. Mayorazgo nº 13, 2º B, Málaga con DNI y NIF número 25080429-X.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Pedro Salvador Guzmán Ruiz, en nombre y representación, como Administrador único, de la empresa **EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L.** Sociedad unipersonal, de duración indefinida, con domicilio social en Málaga, Avda de Andalucía, número 31, entreplanta, escalera derecha, constituida mediante escritura pública otorgada en Málaga, el 23 de Febrero de 1998, ante el Notario Don Francisco Javier misas Barba bajo el número de su protocolo 870, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el tomo 2.114, folio 157, hoja MA-31581, inscripción 1ª, con C.I.F. B-29888716.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios

ANTECEDENTES

I.- El expediente administrativo del servicio de ejecución del Plan de Recolocación Externa del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, mediante procedimiento abierto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de 13 de febrero de 2013.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

II.- La adjudicación del contrato fue llevada a cabo por Decreto de Alcaldía de fecha de 7 de junio de 2013.

III.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, garantía definitiva por importe de 2.445 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

IV.- El importe de los gastos de publicación, en el BOP es de 280,26 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago que queda incorporada al expediente.

V.- El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de servicios.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- OBJETO DEL CONTRATO.

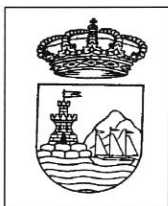
1.1.- Euroconsultoría Formación Empresa S.L., se compromete a la prestación del servicio de ejecución del Plan de Recolocación Externa del Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos, en expediente de regulación de empleo 40/2012.

Segundo.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, contados desde la formalización del contrato, en los términos del pliego de cláusulas administrativas y en el Plan de Recolocación Externa del Excmo. Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos de fecha de 5 de junio de 2012 y resto de documentos contractuales.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas, y en especial aquellas detalladas en su cláusula 27 con el carácter de esenciales; así como de las obligaciones que se detallan en el Plan de Recolocación Externa del Excmo. Ayuntamiento de Estepona para los trabajadores afectados por la extinción colectiva de sus contratos de fecha de 5 de junio de 2012, documentos que revisten carácter contractual, la mercantil Euroconsultoría Formación Empresa S.L., pondrá a disposición de la ejecución del presente contrato, una plataforma virtual, así



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

como personal propio que lo gestione, para llevar a cabo los procedimientos de seguimiento telemático de la ejecución del presente contrato.

Cuarto.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será de 48.900 € más 10.269 € en concepto de IVA al tipo vigente en la actualidad, lo que supone un total de 59.169 €.

Quinto.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la fecha de finalización del presente contrato de servicios.

Sexta.- RÉGIMEN DE PAGOS.

La cantidad de 8.875,35 € IVA incluido, a la acreditación de la finalización de la Formación para la búsqueda de empleo.

La cantidad de 8.875,35 € IVA incluido, a la acreditación de la finalización de las entrevistas con seguimiento con orientadores.

La cantidad de 41.418,30 € IVA incluido, a la acreditación de la finalización de la ejecución del contrato.

Séptima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas previstas en el art.213 del TRLCSP así como por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, además de por cualquier incumplimiento del contratista que por parte del Ayuntamiento se hubiere calificado como grave. En caso de resolución la Administración vendrá obligada a abonar al contratista la parte proporcional de la mensualidad efectivamente vencida, salvo que la causa de resolución fuere imputable al mismo, en cuyo caso indemnizará al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados.

Octava.- JURISDICCION COMPETENTE.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Novena.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde


Fdo.: José María García Urbano

El Contratista.


Fdo.- Don Pedro Salvador Guzmán Ruiz



El Secretario


Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.